

Las grandes leyes educativas de los últimos doscientos años

Manuel de Puelles Benítez

UNED

Sumario: 1. La reforma liberal de 1857. 2. La reforma educativa de 1970. 3. La reforma educativa de 1990. 4. La ley orgánica de Educación (LOE).

Resumen

El artículo defiende la idea de que, aunque parece que España está en permanente reforma educativa, en los doscientos últimos años solo realmente tres son las que se han llevado a efecto. La reforma liberal de 1857 que transformó el sistema escolar del Antiguo Régimen. La reforma de 1970 que intentó modernizar la estructura del sistema educativo para adecuarlo a una sociedad inmersa en un intenso proceso de cambio y, finalmente, la reforma que se produjo en 1990 con la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), cuya estructura institucional, a pesar de los diversos cambios introducidos, permanece. El artículo termina haciendo un breve análisis de la ley orgánica de Educación (LOE) de 2006 que persigue una estabilidad del sistema educativo y alcanzar la máxima calidad de la educación con la mayor equidad social posible.

Palabras clave: reforma liberal, ley Moyano, bipolar, reforma educativa, LOGSE, LOE, gratuidad, comprensividad, diversidad, estabilidad, calidad, equidad.

Cuando desde una perspectiva histórica nos asomamos al mundo de la educación, la impresión que surge de inmediato es la de una abrumadora floración de reformas educativas. Cualquiera que se haya preocupado por este tema sabe que en los últimos doscientos años se pueden contabilizar numerosos cambios, en el currículo, en la duración de la escolaridad obligatoria, en los diferentes niveles de enseñanza que integran el sistema educativo o en la formación profesional. Incluso se suele traer a colación la famosa sentencia de Unamuno (aunque no era suya ni de su tiempo, sino de Gil de Zárate, cincuenta años atrás): la enseñanza en España se asemeja a una interminable tela de Penélope en la que se tejen y destejen sin cesar las más diversas reformas educativas.

La realidad, empero, es algo más compleja y algo distinta. En primer lugar, porque, a despecho de nuestro tradicional hispanocentrismo, no se trata sólo de un fenómeno exclusivamente español; también en la Europa contemporánea se teje y desteje la tela de la educación con incesantes reformas (lo que prueba, entre otras cosas, la dificultad que ha presentado siempre el desarrollo de los modernos sistemas educativos nacionales).

Sin embargo, verdaderas reformas de la educación, reformas que afecten a la raíz profunda del sistema educativo, a su estructura institucional, a sus valores y a sus relaciones con el sistema político, social o económico, no ha habido, en mi opinión, más que tres: la reforma que en el siglo XIX transformó el aparato escolar del Antiguo Régimen, dando lugar al sistema educativo liberal; la reforma que en 1970 intentó modernizar la estructura de ese mismo sistema para adecuarlo a una sociedad inmersa en un intenso proceso de cambio; finalmente, la reforma que se produjo en 1990 con la ley orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), cuya estructura institucional, a pesar de los diversos cambios introducidos por diferentes reformas, permanece. Contabilizo también aquí importantes proyectos de reforma que se produjeron en nuestro amplio pasado, como el planeado por Romanones a principios de siglo o el intentado por la II República, pero se trata de proyectos que por circunstancias adversas no llegaron a cuajar en la realidad española. Nos referimos, por tanto, a reformas institucionales, a reformas que han afectado profundamente a la vida española. Las demás, o son reformas frustradas o son reformas parciales que, tanto en España como en Europa, resultan innumerables y a veces de difícil o imposible memoria.

La reforma liberal de 1857

La primera reforma educativa que hay que registrar es la que consagró la ley de 9 de septiembre de 1857, llamada ley Moyano por el ministro que la impulsó, una ley casi mítica porque llegó a regir la vida de la enseñanza española durante algo más de un siglo. La pregunta obvia es qué significó esa reforma y por qué logró sobrevivir a su propio siglo.

La Ley Moyano llegó a regir la vida de la enseñanza española durante algo más de un siglo.

Lo primero que debe decirse de la ley Moyano es que cerró un largo proceso de reforma educativa, un proceso que comenzó en 1812 con las Cortes de Cádiz y terminó en 1857 con la publicación de la ley. Al ser fruto de un dilatado proceso, la ley se limitó a recoger lo que pareció que había cuajado en su tiempo. Por eso, la ley de 1857 no es, en sí misma, innovadora. El mérito de Claudio Moyano fue haber dado consistencia y estabilidad al sistema educativo mediante una norma con rango de ley (si bien el protagonismo correspondió solamente al partido moderado, sin intervención apenas del partido progresista). Ahora bien, ¿qué sistema educativo patrocinó el liberalismo moderado español?

Es sabido que la enseñanza en el Antiguo Régimen estuvo prácticamente en manos de la Iglesia y que revistió un carácter fundamentalmente estamental, dirigida hacia los miembros de la nobleza y del clero; por otra parte, era poco más que un aparato

educativo, un mosaico escolar que, dicen los historiadores, era desigual e informe. En realidad, sólo había una gran institución educativa que era la universidad, en la que se subsumía la enseñanza preparatoria para su acceso -la educación secundaria, tal y como adviene con la Revolución francesa, no existía aún-; en el otro extremo había unas pocas escuelas de primeras letras, con maestros al borde de la miseria, exiguos sueldos y casi totalmente ignorantes.

La Revolución francesa impuso, no sin contradicciones, un modelo radicalmente distinto: una enseñanza fundamentalmente pública, esto es, abierta a todos y no solo a los estamentos privilegiados de la nobleza y el clero; una enseñanza secular, es decir, pensada para atender las necesidades de la sociedad y no de la Iglesia; una enseñanza articulada en tres niveles -primaria, secundaria y superior, que ahora se formalizan y se establecen-; por último, una enseñanza organizada y controlada principalmente por el Estado (éste es probablemente uno de los aspectos más novedosos, si lo contraponemos al Estado del Antiguo Régimen que se inhibía o apenas intervenía en los asuntos de la educación). Este modelo, que se va a extender por todos los países europeos a lo largo del siglo XIX, se basaba, principalmente, en una concepción que estimaba la enseñanza como algo público que a todos afectaba y, al mismo tiempo, como un derecho dotado de un doble contenido: de una parte, un contenido mínimo que había que ofrecer a todos, y, de otra, un contenido máximo que sólo se hacía extensivo a unos pocos. El resultado fue un sistema educativo que impartía la enseñanza primaria a las clases populares de un modo gratuito y las enseñanzas secundaria y superior a las clases medias y altas de la sociedad liberal de manera onerosa.

La Revolución francesa impuso un modelo de enseñanza: pública, secular y articulada en tres niveles, muy distinta al modelo educativo del Antiguo Régimen.

Este modelo, que se corresponde con el sistema político, social y económico que implantó el liberalismo en toda Europa, es el que consagra la ley Moyano después de un largo y azaroso proceso. Pero esta ley, aunque supuso un notable avance respecto de la situación de la educación en el Antiguo Régimen -ahora las clases populares, totalmente analfabetas, van a poder aspirar a una instrucción primaria concebida para ellas-, presentaba, sin embargo, graves insuficiencias, derivadas principalmente de la nueva pirámide escolar que diseñaba: popular en la base y elitista en sus segmentos medio y superior.

Es verdad que a partir de 1857 se van a producir en España muchas reformas, pero los principios básicos que presiden la ley Moyano permanecerán casi hasta nuestros días: la estructura bipolar de la enseñanza, es decir, la división de la población escolar en dos grupos distintos a los que se destinan dos tipos diferentes de educación; la coexistencia de la enseñanza pública y de la enseñanza privada; la libertad de creación de centros docentes para las enseñanzas primaria y secundaria, y el monopolio estatal para el nivel universitario; la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza primaria, en contraposición a la onerosidad y voluntariedad de los demás niveles educativos; la uniformidad de los planes de estudios; la secularización de la enseñanza -sólo el Estado será competente para su ordenación e inspección-; la centralización administrativa. Todos ellos son rasgos característicos del sistema de enseñanza impulsado por la ley Moyano. Si de

estos principios hubiera que elegir alguno que fuera la señal de identidad del sistema educativo liberal, yo creo que ninguno lo identificaría mejor, no sólo en España sino también en Europa, como la estructura bipolar de la enseñanza.

La pirámide escolar diseñada por la reforma liberal era popular en la base y elitista en sus segmentos medio y superior.

En la larga vigencia de la ley Moyano se van a producir, como decíamos, múltiples reformas, tanto en la extensión de la obligatoriedad escolar como en el currículo de los diversos niveles educativos, o en la articulación interna de esos niveles, o en la organización de la escuela, pero la estructura institucional del sistema permanecerá prácticamente inmutable hasta 1970. Hasta esa fecha todas las niñas y todos los niños accedían al sistema educativo a través de la enseñanza primaria, pero los que pertenecían a las clases obreras y campesinas agotaban aquí su periodo de formación, mientras que un grupo reducido de niños, perteneciente a las clases media y superior, pasaba a cursar la enseñanza secundaria y la universitaria o superior.

Esta estructura bipolar, impuesta por un modelo que primaba la formación de las elites sobre la educación de las clases populares, va a ser sustituido por otro conforme se cruza la mitad del siglo XX. El derecho a la educación adquiere ahora un contenido máximo, predicable a todos: es el fenómeno de la democratización de la educación, de su extensión a las clases populares. Nace en Europa de mano del recién creado Estado de bienestar. En España este derecho, que ya apareció en los proyectos de ley de la II República -proyectos frustrados- no se afirma ni se consolida hasta la promulgación de la ley general de la Educación de 4 de agosto 1970, segunda reforma educativa institucional en la historia de la educación española.

La seña de identidad que mejor define el sistema educativo liberal es la estructura bipolar de la enseñanza.

La reforma educativa de 1970

La estructura bipolar de la enseñanza impuesta por la ley Moyano respondía a una estratificación social muy rígida, propia de una sociedad como la española predominantemente rural, estática y preindustrial. No me parece aventurado afirmar que si en más de un siglo no se produce ninguna otra reforma educativa general es porque, en mayor o menor grado, el sistema educativo encajaba con las características económicas, sociales y políticas de la sociedad española.

Por las mismas razones, la ley general de Educación es el resultado de un cambio importante producido en las complejas relaciones existentes entre educación y sociedad. Pero no es un resultado puramente mecánico. Es cierto que el hondo proceso de democratización de la educación, iniciado en la segunda posguerra mundial, llega a España en la década de los años sesenta, pero es un mérito de Villar Palasí, a pesar de todas las limitaciones y fracasos de su política educativa, haber comprendido que el sistema educativo español no se ajustaba ya a las necesidades de la sociedad española. La ley Villar se convirtió de este modo en una respuesta a la demanda creciente de democratización de la educación y a las necesidades de una sociedad dinámica, urbana e industrial que poco o nada tenía que ver con la sociedad a la que respondía la ley Moyano.

La Ley General de 1970 impulsó un proceso de reforma que cosechó éxitos importantes; entre ellos, una educación básica común desde los 6 a los 14 años de edad para todos los niños y niñas españoles.

La ley general de 1970 impulsó un proceso de reforma que cosechó éxitos importantes: estimuló, como no se había hecho hasta entonces, la demanda social de educación, creando la conciencia pública del “problema de la educación”; fue el pistoletazo de salida para acabar con la cuestión endémica de la escolarización -lograda en la restauración democrática bajo los gobiernos socialistas-; sentó las bases por vez primera en la historia de la educación española para acometer la empresa de la gratuidad de la educación básica; fortaleció el papel del Estado como agente responsable de la educación; impulsó la renovación pedagógica de la enseñanza; homologó el sistema educativo con los patrones modernos de los sistemas europeos, pero, sobre todo, rompió la estructura bipolar del sistema educativo español: a partir de 1970 todos los niños y niñas españoles recibieron una educación básica común desde los seis hasta los catorce años de edad, terminando así con la discriminación secular que a los diez años separaba a la población infantil, por razones fundamentalmente sociales y económicas, en dos grupos escolares destinados casi fatalmente a dos tipos de enseñanza distintos y con distinto futuro.

Algunos de los fracasos de la Ley Villar no fueron imputables a su concepción sino a su ejecución.

No todo fueron logros en la reforma educativa promovida por la ley Villar. Hubo también sonoros fracasos: deficiente atención a la educación preescolar, que no llegó a cuajar; elaboración de un plan de bachillerato academicista y nada polivalente; fracaso de la formación profesional, no obstante las expectativas innovadoras de la ley; falseamiento de la autonomía universitaria. Fracasos todos que a veces no fueron imputables a la concepción de la ley, sino a su ejecución, señal inequívoca de que en las reformas educativas las políticas de aplicación son tan importante como su diseño teórico.

La reforma educativa de 1990

La ley orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), promulgada el 3 de octubre de 1990, es la tercera reforma importante que se acomete dentro del periodo que examinamos. Ocuparse de ella, con toda la profundidad que su importancia reclama, excede sin duda el ámbito de estas páginas. Pero desde la perspectiva en que nos hemos instalado, lo que quizá llame más la atención es que mientras transcurre algo más de un siglo entre la ley Moyano y la ley Villar, la reforma de 1990 se produce justamente a los veinte años de la anterior. La extraordinaria evolución que sufrió la sociedad española en esos cuatro lustros hizo que reformas que en su momento parecieron audaces resultaran tímidas o insuficientes; por otra parte, es muy posible que buena parte del desajuste existente en 1990 entre el sistema educativo y las necesidades de la sociedad española fuese debido a los problemas que la ley del 70 no supo o no pudo solucionar.

Las reformas que no se ajustan al tiempo social y político que las reclama comprometen su éxito, presente o futuro. Esto es lo que ocurrió durante los largos años del franquismo, situado en un entorno como el europeo en el que se estaban produciendo grandes cambios que inevitablemente llegaron a España, exigiendo una pronta respuesta que el régimen político no estaba en condiciones de suministrar. Aunque ahora no sea el momento de analizar las causas de los graves fracasos de la ley de 1970, no deja de llamar la atención la gran contradicción que supuso, de un lado, una ley de reformas

educativas que llevaba consigo su propia financiación, y, de otro, que esta financiación fuera rechazada por las Cortes orgánicas, justamente en un momento de notable crecimiento económico. La respuesta corresponde al ámbito estricto de la política: el estrecho corsé de una dictadura no permitía el despliegue de una ley en aquel entonces innovadora. La contradicción se salvó negando a la ley su financiación.

Sea como fuere, a los veinte años de la reforma de 1970, las grandes transformaciones producidas en ese tiempo, tanto desde el punto de vista tecnológico y productivo como cultural, y el desfase existente de nuevo entre el sistema educativo y las necesidades de la sociedad, urgían una reforma a fondo de la educación. Por otra parte, la nueva organización democrática y la conformación autonómica del Estado exigían también un sistema educativo diferente. Viejos problemas y nuevas necesidades reclamaban una reforma educativa.

La LOGE tuvo, en mi opinión, grandes aciertos. Hay una práctica unanimidad en señalar que el principal logro de la LOGSE fue extender la escolaridad obligatoria y gratuita hasta los 16 años de edad, facilitando de este modo una amplia formación a todos los ciudadanos. Establecer diez años de formación general fue, en principio, una buena respuesta a las exigencias de una nueva sociedad que se encaminaba ya por la vía de la información y del conocimiento; aplicar el principio de igualdad y retrasar hasta los 16 años la selección según mérito y capacidad fue un imperativo de la equidad social.

El principal logro de la LOGSE fue extender la escolaridad obligatoria y gratuita hasta los 16 años de edad.

La comprensividad, aunque fue el punto más discutido de la ley, y aunque se produjeron importantes disfunciones en la práctica escolar, me sigue pareciendo un acierto. La sociedad del conocimiento, en que ya hemos entrado, exige una formación general de carácter universal, esto es, aplicable a todos durante el mayor tiempo posible. Incrementar el capital cultural de toda la población sigue siendo un objetivo necesario. La comprensividad, con todas las adaptaciones que sean precisas, es el instrumento adecuado para ello.

Otro acierto fue el propósito deliberado de aunar calidad y equidad social. Como es sabido, esta ley, por primera vez en nuestra historia, dedica un título específico a la calidad, si bien los recursos financieros que se aplicaron fueron notablemente insuficientes.

Entre los desaciertos de la Ley de 1990 destacan que el sistema reglamentario fue muy restrictivo con las materias optativas y las normas sobre evaluación y promoción de alumnos.

Entre los errores o desaciertos cabe señalar que, aunque la ley previó la necesaria conexión entre la comprensividad y la diversidad, el desarrollo reglamentario fue muy restrictivo con las materias optativas, base de la diversidad, comprometiéndose de esta forma el núcleo esencial de la reforma. Sin un adecuado desarrollo de la optatividad no es posible atender a la diversidad de intereses, motivaciones y capacidades del alumnado.

En segundo lugar, como todas las leyes de educación, la LOGSE experimentó importantes alteraciones en su desarrollo reglamentario, siendo muy poco acertadas las normas relativas a la evaluación y promoción de alumnos. Análogas consideraciones

cabría hacer respecto de algunos aspectos del desarrollo curricular o de la organización escolar.

En tercer lugar, la transversalidad, auténtica innovación, no fue operativa, posiblemente porque no se preparó al profesorado ni se tuvo en cuenta la llamada cultura escolar. El profesorado, situado frente a una nueva reforma, la vivió como otra reforma “desde arriba”, a pesar del intenso debate público que la precedió, y presentó importantes resistencias.

Del estudio de las grandes reformas del pasado pueden extraerse algunas lecciones. Una de ellas es la necesidad de contar con un profesorado preparado para acometer la reforma o, al menos, reciclado en breve tiempo para poder actualizar su preparación y poder responder a las nuevas exigencias. La ley de 1970 acometió una profunda reforma de la estructura del sistema educativo sin contar con el profesorado preciso, y lo que es más grave aún, tampoco se pusieron los cimientos para una adecuada política de formación del profesorado (no se incluyó en la ley la formación del profesorado de educación secundaria y la reforma de la formación inicial de maestros fue de muy cortos vuelos). Lo grave es que, en un contexto manifiestamente favorable, cuando en 1990 se decidió otra reforma, estructural y curricular, no se aprendió esta vieja lección histórica.

El diseño de la ley de 1990 cumplió con creces su adecuación al contexto democrático en que surgió. No se ha producido hasta el momento ninguna ley que haya sido fruto de una amplia experimentación previa y de un gran debate público como ocurrió en el caso de la LOGSE. Sin embargo, y sin entrar en los errores de desarrollo que someramente hemos enunciado, la LOGSE no cumplió con lo que podemos llamar una de las “leyes” de las reformas, esto es, no fue acompañada de una política acertada de formación del profesorado, ni de la formación inicial ni de la formación continua. Se emprendió una ambiciosa reforma sin disponer del profesorado adecuado, no se atinó con la formación del profesorado de educación secundaria (no se creó el título de profesor de este nivel como acertadamente propuso el Grupo XV, una de las comisiones creadas para la reforma de los títulos universitarios) y se fracasó en la formación de los profesores de primaria (la creación de siete especializaciones para los maestros no fue acompañada de una profunda reforma del currículo, ni en su extensión temporal ni en sus contenidos). La LOCE, de escasa vigencia, tampoco prestó atención a estos aspectos fundamentales de toda reforma. La LOE, actualmente vigente, de acuerdo con las exigencias del espacio europeo de enseñanza superior, ha acometido una nueva reforma de la formación del profesorado. Esperemos que esta vez se acierte en la consecución de un objetivo tan importante como la formación de nuestros docentes.

La ley de 1990 no fue acompañada de una política acertada de formación del profesorado. La LOE ha acometido una reforma de la formación del profesorado.

La ley orgánica de Educación (LOE)

A lo largo de los últimos seis lustros se ha realizado un extraordinario esfuerzo en el ámbito de la educación, sobre todo si tenemos en cuenta la triste herencia del franquismo de la que partíamos. Recuérdese, por ejemplo, cómo todavía en 1970, fecha de la ley

Aunque el pacto escolar del artículo 27 de la Constitución fue un paso muy importante, no ha sido suficiente para lograr la estabilidad legislativa del sistema educativo.

Villar, el primer problema de la educación en España era la escolarización. Diversos estudios señalaban que en aquellos años había casi un millón de niños sin un puesto escolar. Hoy día, sin embargo, todos los niños y niñas se encuentran escolarizados desde los tres hasta los dieciséis años de edad. Ahora bien, resuelto el problema endémico de la escolarización, que ha gravitado sobre nosotros durante dos siglos, otros problemas de carácter cualitativo han emergido a la superficie reclamando una urgente solución. De ahí la puesta en marcha de continuas reformas escolares, impulsadas por diversas leyes de educación. Pero con ello podemos constatar que en estos treinta años, sin incurrir en hipérbole alguna, hemos vivido bajo la sombra taumatúrgica de las leyes. Sucesivos gobiernos, de distinto signo, han sucumbido a la seducción de las leyes. Hasta el momento se ha promulgado en la España democrática diez leyes orgánicas de educación.

Los hechos son los siguientes: cinco de las citadas leyes han sido derogadas –la LOECE de 1980, la LRU de 1983; la LOGSE de 1990, la LOPEG de 1995 y la LOCE de 2002–. Permanecen vigentes, aunque con cambios, la LODE de 1985 y la LOU de 2001, modificada por sendas leyes de 2006 y 2007, mientras que subsiste en su integridad la ley de Formación Profesional de 2002. Finalmente, está la LOE de 2006. ¿Qué nos indica todo este vaivén legislativo? Que aunque el pacto escolar del artículo 27 de la Constitución fue un paso muy importante, no ha sido suficiente para lograr la estabilidad legislativa del sistema educativo.

Es verdad que en el invierno del curso 2004-2005 se produjo un intento de alcanzar un pacto social sobre los problemas más importantes de la educación, en el que intervinieron las asociaciones nacionales de padres y madres, las organizaciones titulares de los centros concertados y las centrales sindicales más representativas, un pacto, se pensaba, que podría ser la antesala de un acuerdo político entre todos los grupos parlamentarios y que, previamente, podría influir en la elaboración del propio anteproyecto de LOE, por aquel entonces en sus primeros pasos. El pacto social no pudo lograrse. Miembros influyentes de las dos organizaciones estatales de padres lo hicieron inviable al retirarse del acuerdo cuando éste estaba prácticamente terminado y se empezaba a negociar la redacción de un pequeño preámbulo al mismo. No obstante, varios de los acuerdos logrados se incorporaron después a la ley.

La LOE, pensada para lograr un consenso no alcanzado, persigue la estabilidad del sistema educativo.

Hubo también un intento de pacto político, aunque fallido. No se conoce aún la verdadera historia del desencuentro entre ambos partidos nacionales. Como los politólogos saben bien, no es posible consenso alguno si las partes implicadas, en virtud de su particular estrategia política, en realidad no lo desean. El hecho fue que, a pesar de la incorporación al texto del proyecto de varios de los puntos presentados por el PP, no fue posible, lamentablemente, el consenso entre los dos grandes partidos.

Sin embargo, no puede negarse que la LOE fue una ley pensada para lograr un consenso –las hemerotecas guardan las declaraciones de los máximos responsables de la ley dirigidas a este fin–. Aunque no es este el momento de analizar por qué no fue posible el consenso, sí se debe resaltar que en vía parlamentaria se consiguieron amplios acuerdos con las grandes organizaciones titulares de los centros concertados y con las grandes centrales sindicales. Posiblemente, el hecho de que los autores de la ley buscaran el mayor consenso posible explica que esta ley, que no ha sido objeto de impugnación constitucional como en ocasiones anteriores, resulte una norma prudente que persigue la estabilidad del sistema educativo y pone orden y claridad en las múltiples reformas y contrarreformas habidas; en cierto modo, es una ley-puente que asume principios, criterios y estructuras de las leyes que deroga (LOGSE, LOPEG y LOCE), aportando sobre esa base conciliadora nuevas soluciones a los problemas detectados por la comunidad educativa. El tiempo dirá si esta ley ha acertado en los fines perseguidos: reforzar los logros habidos en los últimos treinta años y abrir cauces para afrontar los errores cometidos y producir las modificaciones y rectificaciones necesarias. Si lo logra, podríamos estar ante una ley que habría aportado soluciones al mayor problema que hoy tiene el sistema educativo: alcanzar la máxima calidad de educación con la mayor equidad social posible ■

CURRICULUM: Manuel de Puelles Benítez es Catedrático del Departamento de Historia de la Educación y educación comparada en la UNED y miembro del Instituto Universitario de investigación centro de investigación MANES (manuales escolares). Director de varias tesis doctorales, en la actualidad dirige el proyecto *El Museo de Historia Natural del Instituto "Cardenal Cisneros" de Madrid. Materiales para el estudio de las Ciencias Naturales en Educación Secundaria (1845-2004)*. Entre sus publicaciones cabe destacar:

- *Educación e ideología en la España Contemporánea*, Tecnos, Madrid, 2002
- *Política y Educación en la España contemporánea*, UNED, 305, Madrid, 2005 (1ª reimpresión).
- *Estado y educación en la España liberal (1809-1857)*, Pomares, 350, Barcelona-México, 2004.
- *Elementos de Política de la Educación*, UNED, 474, Madrid, 2005 (1ª reimpresión).